

principio *nemo pro parte*, más que de la ley, ha de derivar de aquella voluntad del testador, con lo que no debería operar si se demuestra que su voluntad es contraria al incremento hereditario. Por último, el autor centra su atención en las consecuencias de este principio, en especial, en cuanto a la consideración del heredero en cosa cierta y el heredero en usufructo, y el denominado «incremento hereditario» o «acrecimiento necesario» entre herederos instituidos de manera «disjunta».

Creo que a lo largo de esta recensión se han ido dando razones suficientes por las que sin duda es recomendable la lectura de esta monografía, no sólo para estudiosos (en especial, civilistas, historiadores y romanistas) sino también para aplicadores del derecho.

Alma RODRÍGUEZ GUITIÁN
Profesora Titular de Derecho civil
Universidad Autónoma de Madrid

LEQUETTE-DE KERVENOËL, Stéphanie: *L'authenticité des œuvres d'art*. LGDJ, Paris, 2006, 665 pp.

¿Qué razones determinan a la biblioteca de una facultad de Derecho a adquirir –y a sus usuarios más habituales a interesarse en– un libro sobre la autenticidad de las obras de arte? Aquí van cuatro. (1) En 1968 una tela atribuida a la «escuela de Carranche, Bacchanales» fue adjudicada en 2.200 francos; en 1998 la misma tela, atribuida esta vez a Nicolás Poussin fue vendida en 7.400.000 francos. (2) En 1968 una tela atribuida a la «escuela de Fragonard» fue adjudicada en 61.070 francos; en 1974 la misma obra, esta vez atribuida a Fragonard fue adquirida por 5.150.000 por el Museo del Louvre. (3) En 1981 una estatua designada como una «*cariatide en fonte, XIX siècle*» fue vendida en 4.500 francos; en 1987, el mismo objeto, esta vez atribuido al escultor italiano A. Zoppo, fue adquirido por 3.200.000 por el Museo del Louvre. Finalmente (4) en 1988 Sotheby puso en venta el retrato de un joven, atribuido a Rembrandt, cuyo precio se estimaba en 70.000.000 de francos, poco tiempo después se supo que el retrato no pertenecía a Rembrandt, sino a uno de los miembros de su *atelier* y fue adjudicado en 4.000.000 de francos.

La tesis doctoral de Stéphanie Lequette, dirigida por Jacques Ghestin, constituye un magnífico esfuerzo por estrechar las distancias que, aparentemente, alejan un problema más propio de la filosofía del arte, como es la autenticidad de una obra, de las consecuencias jurídicas que de ella –o la falta de ella– se derivan para el tráfico económico, un asunto más propio del Derecho. Como suele ser el caso con las tesis doctorales francesas –fieles al modelo cartesiano– ésta se encuentra dividida en dos partes. La primera de ellas trata sobre la noción de autenticidad. La segunda sobre la falta de autenticidad.

La autenticidad.–Qué sea la autenticidad es, desde luego un asunto más propio de la filosofía, sin embargo, los problemas a que da lugar son resueltos a través de reglas jurídicas, de allí la necesidad de disponer de algún concepto operativo. Lequette sugiere que, en clave jurídica, la autenticidad no es tanto un problema, por decirlo así, ontológico, sino de calificación, es decir, ella residiría en «*la croyance en une réputation qu'en des caractéristiques objectives prêtant à démonstration rigoureuse*» (citando a Chatelain, p. 17). Lo cual lleva a que la preocupación acerca de la autenticidad desplace su eje

hacia los «expertos» de una parte y, de otra los medios que utilizan para determinar la autenticidad. Ambos temas son tratados extensamente en este libro, a propósito de la incertidumbre en la determinación de la autenticidad. Una incertidumbre que lleva a la autora a calificar la autenticidad de una obra como una «verdad relativa y volátil» (pp. 252 ss.).

Falta de autenticidad, remedios y sanciones.—Una vez resuelto el problema de la autenticidad —o mostrado lo problemático que es resolverlo— la segunda parte del libro discurre sobre la forma en que el Derecho distribuye los riesgos y establece sanciones en los casos de falta de autenticidad. Y esto a través de dos distinciones. La primera separando medidas curativas de las preventivas. La segunda diferenciando medidas preventivas civiles de las penales. Examinar las medidas curativas permite a la autora en primer lugar, considerar la falta de adecuación del tratamiento del error sobre la sustancia a las peculiaridades de la autenticidad de las obras de arte (por ejemplo ¿cómo congeniar una cualidad esencial con su carácter incierto?, p. 317) y, en segundo, la responsabilidad del experto y los tasadores (*commissaire-priseur*) por errores de atribución, perseguida en forma concomitante con una de nulidad o bien a título principal, con independencia de la acción de nulidad. Respecto de las medidas preventivas, la autora trata el deber de informar en sede precontractual (*obligation précontractuelle de renseignement*), advirtiendo que la venta de obras de arte suele ser un terreno fértil para la aplicación de esta creación pretoriana por las asimetrías informacionales que, con frecuencia, caracterizan las transacciones entre profesionales y profanos (p. 520) y que determina que en ocasiones se haya fijado un deber al comprador de informarle al vendedor sobre algunas características del objeto (p. 550 y ss.). Finalmente, la vía penal, también opera en forma preventiva, pero sus aspiraciones son diversas. En el caso de las medidas preventivas de carácter civil, de lo que se trata es de evitar que la voluntad se forme irregularmente; las medidas de carácter penal, para decirlo con cierta tosquedad, aspiran a disuadir la falsificación de obras de arte.

Pues bien, para el panorama español donde, de tarde en tarde, se presentan este tipo de problemas (basta recordar el caso Sorolla) y hasta la fecha no existen trabajos monográficos al respecto, el libro de Stéphanie Lequette es algo que agradecer. No solo por su espléndido tratamiento del tema, sino por permitirnos una mirada a la riqueza de la aplicación del Derecho civil, algo que, entre tanto manual, siempre se corre el riesgo de olvidar.

Íñigo DE LA MAZA GAZMURI
Profesor de Derecho civil
Universidad Diego Portales (Chile)

MACÍA MORILLO, Andrea: *La responsabilidad médica por los diagnósticos preconceptivos y prenatales. (Las llamadas acciones de wrongful birth y wrongful life)*, 1.ª edición, ed. Tirant lo Blanch, 2005, 630 pp.

La presente monografía realiza un análisis exhaustivo y riguroso de las llamadas acciones de *wrongful birth* y *wrongful life*, demandas de responsabilidad civil relacionadas con el comienzo de la vida, que en los últimos tiempos han pasado a ocupar un lugar destacado dentro del marco de la responsabilidad médica.